

VALORES DE OTRAS SUBVENCIONES A/C DICIEMBRE DE 2002

(Aplica reajuste 3% de ley 19843, de 05.12.2002)

1 SUBVENCION A LA EDUCACION FUNDAMENTAL. (Art.38,DFL.Nº 2/98, de Educación)

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE	Valor \$ USE	Valor Alumno \$
Educ.Fundamental y Técn.Elemental de Adultos	0.01479	12,099.978	178.96

⁻Corresponde al valor máximo por clase efectivamente realizada por alumno. Se calcula multiplicando el valor hora por el número de horas realizadas en el mes y por la asistencia media de igual mes. Está afecta al incremento de zona que corresponda a la localidad de pago.

2 SUBVENCION DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO (ART.39, DFL. Nº 2/98, de Educación)

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE	Valor \$ USE	Valor Alumno \$
Todos los tipos de enseñanza (Valor hora)	0.0190	12,099.978	229.90

⁻Corresponde al valor máximo por clase efectivamente realizada por alumno. Se calcula multiplicando el valor hora por el número de horas realizadas en el mes y por la asistencia media de igual mes. No está afecta al incremento de zona ni al incremento de ruralidad.

3 SUBVENCION ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO (Art. 37, DFL. Nº 2/98, de educación)

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE	Valor \$ USE	Valor Alumno \$
Educ.Párvulos (2 N.T.) y General Básica (1º a 8º año)	0.5177	12,099.978	6,264.16
Educ.Gral.Básica Especial Diferencial	1.5674	12,099.978	18,965.51
Educación Media Humanístico-Científica	0.5792	12,099.978	7,008.31
Educ.Media T.Prof. Agrícola y Marítima	0.8688	12,099.978	10,512.46
Educ.Media T.Prof. Industrial	0.6730	12,099.978	8,143.29
Educ.Media T.Prof. Comercial y Técnica	0.6014	12,099.978	7,276.93
Internados	1.8019	12,099.978	21,802.95

⁻Su pago se efectúa en enero de cada año.

4 DE LA SUBVENCION POR DESEMPEÑO DE EXCELENCIA (Art.40, DFL.2/98, de Educación)

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE	Valor \$ USE	Valor Alumno \$
Todos los tipos de enseñanza (Valor mensual por alumno)	0.0871	12,099.978	1,053.91

⁻ Esta subvención se inició en 1996 con un valor mensual por alumno de \$ 645 que correspondía a esa fecha a 0,0768 USE (D.S 43,de 1996).

5 SUBVENCIONES DE INTERNADO (General y para no docentes - Arts.36 y 5°Trans.DFL.2/98)

Factores U.S.E. diarios por alumno fueron fijados para 2002 por D.S.Ex. № 91, de 29.01.02 (Publicado el 18.03.02).

		VALOR DIARIO POR ALUMNO			
		Internado Subv.Espec.no docentes		Subv. Internado General	
REGION		Factor USE	VALOR \$	Factor USE	VALOR \$
I	DE TARAPACA	0.0029	35.09	0.1250	1,512.50
II	DE ANTOFAGASTA	0.0029	35.09	0.1250	1,512.50
III	DE ATACAMA	0.0029	35.09	0.1257	1,520.97
IV	DE COQUIMBO	0.0029	35.09	0.1362	1,648.02
V	DE VALPARAISO	0.0034	41.14	0.1586	1,919.06
VI	LIB.GRAL.BERNARDO O'HIGGINS	0.0035	42.35	0.1530	1,851.30
VII	DEL MAULE	0.0038	45.98	0.1643	1,988.03
VIII	DEL BIO BIO	0.0033	39.93	0.1447	1,750.87
ΙX	DE LA ARAUCANIA	0.0036	43.56	0.1544	1,868.24
X	DE LOS LAGOS	0.0033	39.93	0.1431	1,731.51
ΧI	AYSEN GRAL.CARLOS IBAÑEZ	0.0029	35.09	0.1250	1,512.50
XII	MAGALLANES Y ANT.CHILENA	0.0035	42.35	0.1532	1,853.72
XIII	METROPOLITANA	0.0036	43.56	0.1578	1,909.38

⁻Se calcula multiplicando asistencia efectiva del mes por valor mensual determinado para la región. Valor base está afecto a Incremento Zona.

⁻El número de alumnos que se utiliza para el cálculo es el promedio de asistencia media del año escolar inmediatamente anterior.

⁻En cuanto al internado el número de alumnos es el promedio de los efectivamente atendidos en el año escolar anterior.

⁻No está afecta a zona, ruralidad ni ningún otro incremento de subvención.

⁻ Su cálculo se efectúa en los términos del artículo 13 del DFL.Nº2, de 1998, su pago es trimestral, en marzo, junio, septiembre y diciembre.

⁻ Monto de esta subvención a/c 01.01.2000, ha sido fijado por D.S.(Ed) Nº 551, de 1999, en 0,0871 USE (Aplicación Artículo 10 Ley 19.598).

⁻Por los meses no comprendidos en el año escolar se paga en este concepto el 20% del promedio de los valores percibidos en el año escolar inmediatamente anterior.